REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y Tics

MEMORANDO

FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: SECRETARIA PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y Tics

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. L.P-0001-2026

En atención a la observación presentada por la firma CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS CONSCIVILAR dentro de la Licitación Pública No. L.P.-0001-2026 (Construcción de la Comisaría de Familia del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas), la Alcaldía Municipal formula la presente respuesta institucional. El pronunciamiento se fundamenta en la garantía de los principios rectores de la contratación estatal, la suficiencia de los documentos publicados en la plataforma SECOP y el análisis técnico-normativo que respalda la clasificación del proyecto como una obra de baja complejidad estructurada bajo la norma NSR-10.

1. GARANTÍA DE PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DISPONIBILIDAD EN SECOP.

La Entidad ratifica que ha cumplido con la publicación en la plataforma SECOP de la totalidad de los documentos técnicos, económicos, presupuestales y representaciones gráficas (planos de cimentación, estructura, arquitectura y detalles constructivos) requeridos para que los interesados formulen sus propuestas económicas en condiciones de certeza y rigor.

Con dicha publicación, la Alcaldía garantiza de manera irrestricta los principios fundamentales de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015):

- **Principio de Transparencia y Publicidad (Art. 24 Ley 80/93 y Art. 3 Ley 1150/07):** Toda la información técnica y los componentes del presupuesto oficial ($796.460.176,99 COP), incluidos sus Análisis de Precios Unitarios (APU) e ítems detallados, están a disposición pública de manera oportuna e inalterable en la plataforma.
- **Principio de Selección Objetiva e Igualdad (Art. 5 Ley 1150/07):** La información suministrada es idéntica y simultánea para todos los proponentes, asegurando reglas de juego claras sin discriminación ni ventajas indebidas.
- **Principio de Planeación y Economía (Art. 25 Num. 7 y 12 Ley 80/93):** El proyecto (BPIN 202500000003402) fue estructurado definiendo adecuadamente su alcance,

costo, cantidades de obra e ítems de ejecución, garantizando la viabilidad de la oferta económica sin imprevistos ni improvisaciones.

- **Publicación del Estudio Geotécnico (Título H - NSR-10):** En aras de maximizar la transparencia y en estricto cumplimiento de los requerimientos geotécnicos, la Entidad dispondrá y publicará formalmente en la plataforma SECOP el Estudio de Suelos correspondiente al lote de intervención, sirviendo de insumo complementario para la verificación de los parámetros de cimentación.

2. ANÁLISIS DE COMPLEJIDAD DEL PROYECTO Y MARCO NORMATIVO APLICABLE (NSR-10)

Frente a la solicitud del observante de aportar estudios detallados de especialidades complejas (como análisis dinámicos de vulnerabilidad avanzada, climatización industrial o redes especializadas de alta complejidad), la Entidad precisa que el proyecto corresponde a una edificación de baja complejidad técnico-estructural (dos niveles en concreto reforzado y mampostería confinada), por lo cual la documentación suministrada es idónea, completa y suficiente.

A. Análisis Técnico y Clasificación según el Reglamento NSR-10

- **Grupo de Uso I - Estructuras de Ocupación Normal (Título A, Cap. A.2):** La edificación proyectada para la Comisaría de Familia corresponde a una infraestructura institucional de atención administrativa básica. De acuerdo con el Capítulo A.2 de la NSR-10, clasifica como Grupo de Uso I (Ocupación Normal), por cuanto no se trata de una edificación indispensable (Grupo IV) ni de atención de emergencias mayores (Grupo III). En consecuencia, no exige estudios especiales de vulnerabilidad ni redundancia estructural avanzada.
- **Sistema Estructural y Título E / Título C-D:** El proyecto contempla una estructura tipificada de dos (2) niveles resuelta mediante pórticos/elementos en concreto reforzado y muros de mampostería confinada con cimentación en zapatas. Al tratarse de una edificación regular de dos plantas, las exigencias de confinamiento, vigas, columnas y amarres se rigen por esquemas constructivos convencionales y tipificados. Sus detalles geométricos y de refuerzo consignados en los planos arquitectónicos y estructurales cumplen plenamente con las exigencias del código sísmico colombiano sin requerir análisis de vulnerabilidad compleja.
- **Improcedencia de Diseños Especializados Complejos:** Por ser una obra de pequeña escala y tipología tradicional, no se requieren instalaciones industriales complejas (climatización centralizada, subestaciones ni redes complejas de voz y datos). Las especificaciones generales y los planos publicados delimitan el 100% de los alcances exigibles al contratista.

B. Lineamientos de Colombia Compra Eficiente (CCE)

De conformidad con las Guías de Planeación y Desarrollo de Estudios Previos emitidas por Colombia Compra Eficiente:

- El principio de proporcionalidad y razonabilidad determina que los anexos y estudios exigibles deben guardar directa proporción con la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto a contratar.
- Requerir estudios de macro-infraestructura o especialidades complejas no aplicables vulneraría el principio de economía e impondría cargas innecesarias que no aportan valor técnico ni alteran el valor de la oferta.

DECISIÓN DE LA ENTIDAD

1. **NO SE ACOGE** la observación en lo relativo a aportar estudios de factibilidad o especialidades complejas (como análisis de vulnerabilidad avanzada o redes complejas), toda vez que la obra es de dos niveles, baja complejidad y la documentación técnica publicada cumple integralmente con la NSR-10 y los criterios de Colombia Compra Eficiente.
2. **SE ACOGE Y COMPLEMENTA** la divulgación documental informando a todos los interesados que la Entidad publicará en el SECOP el Estudio de Suelos del Proyecto (cumplimiento Título H - NSR-10), el cual servirá como insumo técnico definitivo para la ratificación de las condiciones de cimentación y propuesta económica.
3. Se ratifica que las demás reglas del proceso, el pliego definitivo y la matriz de riesgos continúan vigentes en la plataforma SECOP para la presentación de ofertas.

Atentamente,

HORACIO DE JESUS AHUNARI SERAFIN
Secretaria de Planeación, Infraestructura Y Tics

Proyecto: PU SPIT

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y Tics

MEMORANDO

FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: SECRETARIA PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y Tics

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. L.P-0001-2026

La Alcaldía Municipal de Puerto Nariño (Amazonas), en uso de sus facultades legales y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), procede a dar respuesta formal y motivada a las observaciones formuladas por los posibles oferentes: **GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.**, **PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.** y el **Ing. HÉCTOR SÁNCHEZ CUELLAR**.

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.

(Representante Legal: Camilo Alberto Rodríguez Estupiñán)

- **Observación 1.1:** *Servicio público regulado y exclusión de constructores.* El observante señala que el transporte fluvial es un servicio público regulado (Ley 336/96, Ley 1242/08, Decreto 1079/15) que solo pueden prestar empresas habilitadas, por lo cual un constructor no posee dicha habilitación ni acumula dicha experiencia a su nombre.
- **Observación 1.2:** *El transporte no es el objeto contractual principal.* El objeto corresponde a una obra de infraestructura social de 130,32 m^2 y el traslado es una actividad de apoyo.
- **Observación 1.3:** *Inconsistencia técnica y matriz de riesgos.* Afirma que la justificación menciona acueductos o mareas que no corresponden al proyecto, que el riesgo R1 no figura expresamente en la Matriz 3 y que hay incompatibilidad entre el código 78101700 y los códigos del numeral 3.5.3 (72121400 / 95121700).
- **Observación 1.4 (Solicitud):** Eliminar el literal M, o en su defecto permitir acreditarlo mediante contrato/alianza con empresa habilitada, flexibilizar la familia UNSPSC 7810 o precisar cómo computa dentro del máximo de contratos.

Respuesta de la Entidad:

NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ELIMINACIÓN Y EL REQUERIMIENTO SE MANTIENE.

1. **Sustento Técnico y Legal:** La Entidad adelantó el análisis técnico y jurídico tanto en los Estudios Previos como en la estructuración de los Pliegos Tipo de Infraestructura Social. La exigencia del literal M del numeral 3.5.1 se enmarca plenamente en lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el numeral 3.5.1, literal M del Documento Base y en concordancia con el Artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.
2. **Aplicación del Artículo 4 de la Resolución 539 de 2025:** Dicha norma habilita a las entidades públicas a solicitar experiencia adicional en aquellos eventos donde el proyecto requiera bienes o servicios complementarios o adicionales que resulten críticos para la idoneidad y ejecución exitosa del contrato.
3. **Condición Geográfica Extrema y Riesgo Logístico:** El Municipio de Puerto Nariño carece de interconexión terrestre con el resto del país y con la capital departamental (Leticia). La totalidad de los insumos, herramientas, equipos y personal técnico deben ser movilizados mediante transporte fluvial a través del Río Amazonas. En tal sentido, la capacidad logística y de traslado de materiales (codificada en la clasificación UNSPSC 78101700) representa una componente crítica del proceso.
4. **Respeto a los Lineamientos de Colombia Compra Eficiente:** El requerimiento cumple con los requisitos del Artículo 4 de la Res. 539/2025: (i) proviene del análisis del sector y estudios previos; (ii) no exige experiencia exclusiva con entidades estatales ni restringida territorialmente; (iii) está clasificado hasta el tercer nivel del UNSPSC (78101700).
5. **Cómputo de Contratos:** Frente a la aclaración solicitada, el contrato aportado para demostrar el literal M computa dentro del número máximo de contratos permitidos según la regla general (hasta 5 contratos, o hasta 6/7 para Mipymes y empresas de mujeres), y se valida en la medida en que contenga el código 78101700 acreditando la componente logística/transporte.

2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.

(Representante Legal: Andrés Fabricio Zambrano Müller)

- **Observación 2.1:** *Desalineación entre la necesidad logística y exigir la prestación del servicio de transporte.* Argumenta que la logística se cumple contratando empresas de transporte habilitadas y no necesariamente como experiencia propia del constructor.
- **Observación 2.2:** *Discrepancias normativas y de redacción.* Menciona que la justificación técnica cita normas ajenas al sector institucional y que la Matriz 3 no detalla el riesgo R1.

- **Observación 2.3:** *Coherencia con los códigos UNSPSC y Documentos Tipo.* Señala la aparente contradicción entre exigencias del segmento 72/95 y el código 78101700 (segmento 78).
- **Observación 2.4 (Solicitud):** Eliminar el literal M, o permitir su acreditación mediante alianzas/subcontratos con empresas habilitadas, planes de logística fluvial, o aclaración de la concordancia entre los códigos UNSPSC.

Respuesta de la Entidad:

NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ELIMINACIÓN O SUSTITUCIÓN POR ALIANZAS SIMPLES Y EL REQUERIMIENTO SE MANTIENE.

1. **Marco Normativo Vigente:** La Entidad reitera que el análisis técnico y jurídico llevado a cabo en el Estudio Previo sustentó la obligatoriedad de garantizar la idoneidad logística del contratista ejecutor. Colombia Compra Eficiente establece en el numeral 3.5.1, literal M y en el Artículo 4 de la Resolución 539 de 2025 que la Entidad está facultada para exigir esta experiencia adicional como requisito habilitante de idoneidad cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
2. **Proporcionalidad y Pluralidad de Oferentes:** La exigencia no impone volúmenes específicos ni montos mínimos en SMMLV para el código 78101700, dando cumplimiento estricto al numeral 3 del Artículo 4 de la Resolución 539 de 2025 (no solicitar cantidades o volúmenes de obra específica). Con ello se ampara la libre concurrencia, permitiendo que cualquier proponente que haya ejecutado obras que integren actividades logísticas de transporte o contratos de movilización clasificados en dicho código pueda participar.
3. **Mecanismos de Asociación (Proponentes Plurales):** Frente a la inquietud sobre si un constructor individual que no posea la experiencia en su RUP queda excluido, se aclara que la normatividad de contratación estatal permite la conformación de **Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales).** Por ende, las empresas constructoras pueden asociarse con actores que aporten dicha experiencia, garantizando así el cumplimiento del requisito habilitante y la idoneidad requerida por el Municipio de Puerto Nariño.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE HÉCTOR SÁNCHEZ CUELLAR

(Ingeniero Civil - Proponente)

- **Observación 3.1:** *Falta de relación directa y proporcionalidad.* Afirma que la experiencia en transporte fluvial no guarda relación directa con el objeto de construcción de edificación institucional y restringe la pluralidad.
- **Observación 3.2:** *Distinción entre capacidad técnica de obra y capacidad logística.* Indica que el transporte es una condición operativa que se resuelve comercialmente y no mediante exigencias contractuales previas.
- **Observación 3.3 (Solicitud):** Eliminar la exigencia como causal de rechazo/requisito habilitante o sustentar el análisis de mercado y técnico que

demuestra su necesidad, o permitir acreditar la disponibilidad de transporte por otros medios.

Respuesta de la Entidad:

NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ELIMINACIÓN Y EL REQUERIMIENTO SE MANTIENE.

1. **Validación del Análisis Técnico y Jurídico:** La Entidad revisó integralmente el componente técnico y legal dentro de los Estudios Previos y Pliegos Definitivos del proceso L.P-0001-2026. Se determinó que, para el entorno amazónico insular y fluvial de Puerto Nariño, el componente de transporte de materiales y equipos no es un hecho accesorio, sino un factor crítico determinante para el cumplimiento del cronograma de obra y la mitigación de riesgos de paralización.
2. **Cumplimiento de las Directrices de Colombia Compra Eficiente:** Dando estricta aplicación al numeral 3.5.1 (literal M) del Documento Base de los Pliegos Tipo y al Artículo 4 de la Resolución 539 de 2025, la Entidad ejerció su facultad legítima de señalar experiencia adicional vinculada a bienes y servicios indispensables para la ejecución integral del objeto contractual.
3. **Mantenimiento del Requisito Habilitante:** Dado que se ha cumplido con los parámetros legales (clasificación hasta 3er nivel UNSPSC 78101700, no exigencia de montos ni volúmenes en SMMLV para la actividad adicional, y sustentación técnica de la necesidad regional), el requerimiento expresado en el numeral 3.5.1, literal M del Pliego de Condiciones Definitivo SE MANTIENE INALTERADO.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN INSTITUCIONAL

Oferente Observante	Requerimiento Solicitado	Decisión de la Entidad	Fundamento Jurídico / Técnico
Grupo Empresarial R&R S.A.S.	Eliminar/Modificar exigencia adicional (Código UNSPSC 78101700)	**NO SE ACEPTA / SE MANTIENE**	Numeral 3.5.1 literal M del Documento Base y Art. 4 de la Res. 539 de 2025 de CCE. Análisis técnico-jurídico del sector en zona fluvial Amazonas.
Proyectos de Arquitectura y Diseño S.A.S.	Eliminar/Reemplazar por alianzas o compromisos logísticos	**NO SE ACEPTA / SE MANTIENE**	Legalidad de la exigencia adicional de idoneidad; posibilidad de cumplimiento vía Proponentes Plurales (Consorcios/UT).
Ing. Héctor Sánchez Cuellar	Eliminar como requisito habilitante / Causal de rechazo	**NO SE ACEPTA / SE MANTIENE**	Facultad otorgada por la reglamentación de Pliegos Tipo para amparar riesgos de acceso e idoneidad logística en zonas aisladas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y Tics

La Administración Municipal de Puerto Nariño ratifica su compromiso con la legalidad, el cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la garantía de una infraestructura pública de calidad y oportuna para la comunidad.

Dada en Puerto Nariño (Amazonas), a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

HORACIO DE JESUS AHUNARI SERAFIN
Secretaria de Planeación, Infraestructura Y Tics

Proyecto: PU SPIT

REPUBLICA DE COLOMBIA	FECHA DE RADICACIÓN	PÁGINA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	7/10/2026	1/2
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	FECHA DE VENCIMIENTO:	
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC´S	6/10/2028	

LICENCIA DE CONSTRUCCION NUMERO 003 DE 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN:	07/10/26	S.P.I.T	FECHA DE EJECUTORIA:	22/10/2026

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC´S DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DEL 17 DE JULIO DE 1997, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y CONSIDERANDO EL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA.

RESUELVE

Otorgar la Licencia de CONSTRUCCIÓN en el predio URBANO localizado en la ubicación Carrera Carrera 1 # 4 - 70 Barrió Centro con las siguientes caracteristicas:

Tipo de Licencia	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad	OBRA NUEVA
Propietario del Predio	EDILBERTO SUAREZ PINTO /REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO	Cédula de Ciudadanía / NIT	15.888.441
Profesional Responsable	ARGEMIRO PERDOMO	Matricula Profesional N.°	A13472003-15875594

CARACTERISTICAS DEL PREDIO

CERTIFICADO CATASTRAL No.	91540010000000000000000000	NORTE:	COLINDA CON LA CALLE 5 EN EXTENSION DE 28.6 METROS
MATRICULA INMOBILIARIA No	400-6028	ORIENTE:	COLINDA CON EL PREDIO CATASTRAL 91-540-01-00-0009-0003-000 EN EXTENSI N DE 28.6 METROS.
DIRECCIONES	Carrera 1 # 4 - 70	SUR	COLINDA CON LA CARRERA 1 EN EXTENSION DE 21.4 METROS
PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.	PREDIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	OCCIDENTE:	COLINDA CON EL PREDIO CATASTRAL 91-540-01-00-0009-0005-000 EN EXTENSI N DE 21.00 METROS

MARCO NORMATIVO

BARRIO:		EL PROGRESO		ESTRATO :		1	
ACUERDO 017 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	URBANO	
ZONAS DE RIESGO: MEDIO	REMOSION DE MASAS : MEDIO			INUNDACION : MITIGABLE			

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

USO:					ESTACIONAMIENTOS:	
DESCRIPCION DE USO:	Cobertura	Unidades	Áreas netas	Valor m2	Privados / Residentes	Públicos
Construcción en madera- Residencial		0,00	0,00	N/A	0,00	0,00
Construcción en Material- Residencial		0,00	0,00		0,00	0,00
Comercial e institucional	Ciudad	1,00	572,00		0,00	0,00

CUADRO DE AREAS

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMISARÍA – SEDE DE COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS	PISOS :	2

AREAS DEL PROYECTO ARQUITECTONICO:			ÁREA NETA POR USOS:			ÁREAS INTERVENIDAS:		
Área Lote	(m2)	572,00	ÁREA TOTAL	(m2)	645,44	Obra Nueva	(m2)	146,88
Área Primer piso	(m2)	73,44				Ampliación	(m2)	0,00
Área de los pisos Faltantes	(m2)	73,44	Zona verde (otros)	(m2)		Adecuación	(m2)	0,00
Área a construir	(m2)	146,88				Modificación	(m2)	0,00
Área libre en el primer piso	(m2)	498,56	Edificación Existentes	(m2)	146,88	Reconocimiento	(m2)	0,00
Otros (Plazoleta,Antejardin)	(m2)	0,00	TOTAL DEL AREA	(m2)	0,00	TOTAL AREA	(m2)	146,88

EDIFICABILIDAD

Volumetria			Tipología y aislamiento		Manejo del Espacio Público
Número de construcciones	(U)	1,00	Tipología: NUEVO		Antejardín
Número de pisos habitables	(U)	2,00			NO INCLUYE
Altura en metros	(m)	6,00	Lateral	0,00	Cerramiento
Número de edificios	(U)	1,00	Posterior	0,00	NO INCLUYE
Indice de ocupación	(%)	0,13	Entre edificios	0,00	Voladizo
Indice de construcción	(%)	0,26	Otros	0,00	NO INCLUYE

OBSERVACIONES:

La presente licencia corresponde a la modalidad de Obra Nueva, para la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMISARÍA – SEDE DE COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS

Nota: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 39 del Decreto 1077 de 2015, referente a las obligaciones del licenciatario. El antejardín constituye espacio público; cualquier intervención en este deberá contar con la autorización previa de la entidad competente. Su incumplimiento podrá ser causal de revocatoria de la presente licencia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	FECHA DE RADICACIÓN	PÁGINA
	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	7/10/2026	2/2
	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	FECHA DE VENCIMIENTO:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC´S	6/10/2028	
	LICENCIA DE CONSTRUCCION NUMERO 003 DE 2026		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07/10/26 S.P.I.T	FECHA DE EJECUTORIA:	22/10/2026

VERIFICACIÓN DE LINDEROS y/o PARAMENTOS

PERFIL VIAL :	Carrera 1 - Via Principal					SERVICIOS PUBLICOS	
Calzada Completa (m)		2,50	Zona Verde (m)		N/a	ALCANTARILLADO	SI
Frente de Lote (m)		5,00	Antejardín (m)		N/a	AGUA POTABLE	SI
Anden Peatonal (m)		N/a	Separador (m)		N/a	ELECTRICIDAD	SI

FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRESTRUCTURA Y Tics, JUNTO CON LA DOCUMENTACION APORTADA PARA LA EXPEDICION DE LA MISMA.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

1. Garantizar la seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos, de las edificaciones vecinas y de los elementos de espacio público cercanos al proyecto.
2. Realizar las obras de urbanización de acuerdo con los proyectos técnicos aprobados para redes de servicios públicos y vías. Además se deben entregar y dotar las áreas públicas entregadas como áreas de cesión*, de acuerdo con lo que indique la autoridad encargada.
3. Tener la licencia y los planos aprobados siempre en la obra, y explicarlos en caso que las autoridades soliciten cualquier aclaración.
4. Cuando sea el caso, cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos, de acuerdo con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Solicitar a la autoridad respectiva el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir la construcción. En la página siguiente se explica en detalle en qué consiste este certificado.
6. Si la edificación tiene un área mayor a 3000 metros cuadrados, debe someterse a supervisión técnica de acuerdo con las normas de construcción sismo-resistentes.
7. Para las edificaciones con área mayor a 3000 metros cuadrados se deben realizar los controles de calidad de los materiales empleados.
8. Instalar los equipos y sistemas para garantizar el bajo consumo de agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997.
9. Garantizar el desplazamiento de las personas que tengan algún tipo de Discapacidad Reducida, Restringida y/o Transitoria.
10. Cumplir con las normas de construcción sismo-resistentes vigentes.
11. El área del antejardín debe estar sin ningún tipo de construcción que obstruya la visibidad de los vecinos colindantes.
12. El incumplimiento de los anteriores items acarreara sanciones contempladas en los art. 104, 105 y 106 de la ley 388/97 y ley 810 2003.
13. De conformidad con el decreto 1469 Articulo 61, Identificación de obra, se debe instalar un aviso durante el termino de ejecución de la obra cuya dimensiones será de 1,00 m X ,70 cms, localizada en un lugar visible desde la via publica mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y antes de la iniciación de la obra de lo contrario se procederá con la suspensión de la obra.
14. Cumplir con las distancias mínimas de seguridad en zonas de construcción de acuerdo a las normas RETIE.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC's, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LOS CUALES DEBEN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

HORACIO DE JESUS AHUNARI SERAFIN

Secretario de Planeación, Infraestructura y TIC's

Solicitante
EDILBERTO SUAREZ PINTO
REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO

Elaboró: Apoyo Profesional SPIT

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TICS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4:00 horas del siete (07) de octubre de 2026, el suscrito **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TICS**, procede a notificar de manera personal y por escrito a al señor **EDILBERTO SUAREZ PINTO / REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.15.888.441 / 800103161-2 de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, en la modalidad de **OBRA NUEVA** No. 003 del 7 de octubre de 2026.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en cada una de sus partes, dejándose constancia que se le entrega original del citado acto administrativo, que consta de cuatro (04) folios.

Se procede constancia que contra el mencionado acto administrativo procede el recurso de reposición, que puede ser interpuesto por escrito dentro de la presente diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a ella ante esta secretaria en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO:

EDILBERTO SUAREZ PINTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO
CC. 15.888.441

QUIEN NOTIFICA:

HORACIO DE JESUS AHUANARI SERAFIN
Secretario de planeación, Infraestructura y Tic´s

Elaboró: Juan Manuel Castaño - Apoyo Profesional SPIT.
Aprobó: Horacio De Jesús Ahuanari Serafín - secretario de Planeación, Infraestructura y las Tics.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TICS

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TICS**, del municipio de Puerto Nariño, a los siete (07) días del mes de octubre del 2026 del hace constar que el señor **EDILBERTO SUAREZ PINTO / REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. No.15.888.441 / 800103161-2 fue notificado de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, en la modalidad de OBRA NUEVA No. 003 del 07 de octubre del 2026, quienes no interpusieron recursos contra el mismo, dentro de los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo CPACA, y quien renuncio a los términos de ejecutoria proferidos por la ley.

Que, de conformidad con lo anterior, el Acto Administrativo del 07 de octubre de 2026, quedo debidamente ejecutoriado a los veinte y dos (22) días del mes de octubre de 2026; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 ejecutoria del Código General del Proceso.

HORACIO DE JESUS AHUANARI SERAFIN
Secretario de planeación, Infraestructura y Tic´s

Elaboró: Juan Manuel Castaño - Apoyo Profesional SPIT.
Aprobó: Horacio De Jesús Ahuanari Serafín - secretario de Planeación, Infraestructura y las Tics.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0463

(07 OCT. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 003 DE 2026 EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA"

El suscrito secretario de Planeación, Infraestructura y TIC's del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas, en uso de sus atribuciones que le confiere, ley 388 de 1997, la ley 9 de 1989, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las que modifique y sustituya,

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de octubre de 2026, el señor EDILBERTO SUAREZ PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.888.441 expedida en Leticia ; alcalde del municipio de puerto Nariño , como representante legal solicita la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva al proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMISARÍA – SEDE DE COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS" de acuerdo con la siguiente información del predio y de la obra construir, ubicado en zona urbana Carrera 1 # 4 - 70 en el barrio centro, identificado con Cedula catastral **91540010000000090004000000000** y Matricula Inmobiliaria No. **400-6028** .

Que para tal efecto radico ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, articulo 2.2.6.4.2.2. concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: 1) Formulario Único Nacional; 2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Representante Legal.3) Certificados de tradición No. 400-6028 expedidos por la Oficina de Registro de Leticia; 4) Copia del certificado catastral expedida por el IGAC 5.) Certificado de secretaría de hacienda y Finanzas Municipal la cual certifica que el predio se encuentra excepto del impuesto predial Unificado, debido que el predio es del municipio 6.) Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto 7) Copia de la cedula de ciudadanía del Arquitecto; 12) Planos Arquitectónicos, firmados por el Arquitecto Argemiro Perdomo.

Que el artículo 70 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Que la secretaria de Planeación, Infraestructura y TIC's, aprueba los diseños Arquitectónicos presentados por el Arquitecto Argemiro Perdomo No. A13472003-15875594

Que la secretaria de Planeación, Infraestructura y las TIC's, aprueba los documentos presentados.

Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE, literal B.

"8. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública"

"C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el hecho ante la autoridad competente (SIC o Planeación Municipal) por el incumplimiento de reglamentos técnicos."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Construcción No. 003 de 2026 en modalidad de Obra Nueva al señor EDILBERTO SUAREZ PINTO /REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 15888441, para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMISARÍA – SEDE DE COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS. LA cual el predio está identificado con Cedula Catastral **91540010000000090004000000000** y Matricula Inmobiliaria No. **400-6028**.

Parágrafo 1°: Efectos de la Licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella- Artículo 2-2.6-1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2°: Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.

Parágrafo 3°: DATOS DEL PREDIO:

Matricula Inmobiliaria	400-6028
Ficha Catastral	**91540010000000900040000000000**
Dirección	Carrera 1 # 4 - 70
Área del Lote	572,00 m²
Área Total a Construir	146,88 m²
Número de Pisos	2

Cuadro de Áreas:

ÁREA TOTAL DEL LOTE	572,00 m²
ÁREA DE AMPLIACION EN PRIMER PISO	146,88 m²

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA, El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 1 1 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1 .2.3.6 del Decreto 1 077 de 201 5. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentarlo 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZACIÓN DE INICIACIÓN DE OBRAS. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Licencia de Construcción en la Modalidad de obra nueva, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la secretaria de Planeación, Infraestructura y las Tics, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dado en Puerto Nariño, Amazonas en a los 07 días del mes de octubre del año 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS
SECRETARIO GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ÉTNICOS
CON FUNCIONES DELEGADAS DE ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Juan Manuel Castaño - Apoyo Profesional SPIT.
Reviso: Cristian Mauricio Segura / Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Horacio de Jesús Ahuanari Serafín- Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2611057393146657239 **Nro Matricula: 400-6028**

Pagina 1 TURNO: 2026-400-1-5483

Impreso el 5 de Noviembre de 2026 a las 11:53:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 400 - LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: PUERTO NARIÑO VEREDA: PUERTO NARIQO

FECHA APERTURA: 27-05-2003 RADICACIÓN: 2003-234 CON: ESCRITURA DE: 12-05-2003

CODIGO CATASTRAL: **91540010000000009000400000000**COD CATASTRAL ANT: 91540010000090004000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2611057393146657239 **Nro Matrícula: 400-6028**

Impreso el 5 de Noviembre de 2026 a las 11:53:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-400-3-30 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 16-03-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-400-1-5483 **FECHA: 05-11-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

GERARDO BUENO GOMEZ
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/11/2025 **Hora:** 03:04 PM **No. Consulta:** 739786521

N° Matrícula Inmobiliaria: 400-6028 **Referencia Catastral:** 91540010000000090004000000000

Departamento: AMAZONAS **Referencia Catastral Anterior:** 91540010000090004000

Municipio: PUERTO NARI◆O **Cédula Catastral:**

Vereda: PUERTO NARIQO **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 7 # 4-70

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 27/05/2003 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 12/05/2003

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO: LA EXTENSION Y LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 0199/2003,NOTARIA UNICA DE LETICIA,QUE SE REGISTRA EN LA ANOT.01,AREA TOTAL:572.00 M2.ART.11 DTO.1711/84

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: 0 **Metros:** 572 **Area Centimietros:** 0 **Area Privada Metros:** 0 **Centimietros:** 0

Area Construida Metros: 0 **Centimietros:** 0 **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		16/07/2011	2011-400-3-30	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		15/03/2016	ICARE-2016	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30	

				DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/11/2025
Hora: 03:04 PM
No. Consulta: 739786025
No. Matricula Inmobiliaria: 400-6028
Referencia Catastral: 91540010000000090004000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-05-2003 Radicación: 2003-234
Doc: ESCRITURA 0199 DEL 2003-05-12 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 103 DONACION .MODO DE ADQUIRIR (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE PUERTO NARI�O
A: LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL DEL DPTO.DE POLICIA DEL AMAZONAS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-09-2007 Radicación: 2007-400-6-711
Doc: ESCRITURA 0431 DEL 2007-08-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL AMAZONAS
A: MUNICIPIO DE PUERTO NARI�O X

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
GRUPO RENTAS

CERTIFICADO PREDIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS MUNICIPAL

CERTIFICA

Que, una vez revisada la información que reposa en la base de datos del área de Rentas del Municipio de Puerto Nariño, se verificó que el predio identificado con los siguientes datos:

INFORMACION DEL PREDIO	
Propietario(a) responsable registrado:	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
Documento de Identificación:	N 800103161-2
Número predial o Código catastral:	91540010000000090004000000000
Dirección del Predio:	K 1 4 70
Departamento:	AMAZONAS
Municipio:	PUERTO NARIÑO
Barrio:	CENTRO
Destinación:	INSTITUCIONAL

No presenta obligaciones pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado, debido a que el predio es propiedad del Municipio.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente. Se firma a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

NUBIA ESPERANZA PAEZ SANCHEZ

Elaboró: Micsin Guerrero Coello / Auxiliar Administrativa – Rentas
Aprobó: Nubia esperanza Páez Sánchez / Secretaria de Hacienda y Finanzas


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 15.888.441
SUAREZ PINTO

APELLIDOS
EDILBERTO

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1964
ATACUARI
PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.86 O+ M
ESTATURA G.S. R.H. SEXO
31-AGO-1984 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL	PÁGINA 1

0. DATOS GENERALES

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS – OFICINA DE PLANEACION O LA QUE HAGA SUS VECES	**0.1 OFICINA RESPONABLE**
	0.2 No. DE RADICACIÓN □□□□□-□-□□-□□□□
	0.3 DEPARTAMENTO – MUNICIPIO – FECHA

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo por medio electrónico o a mano en letra imprenta, sin enmendaduras y en sistema de número arábigo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRÁMITE

A. LICENCIA DE PARCELACIÓN	☐
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐
C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	☐
D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☒
E. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	☐
F. OTRAS ACTUACIONES	☐

1.2 OBJETO DEL TRÁMITE

INICIAL	☒
PRORROGA	☐
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE	☐
REVALIDACIÓN	☐

1.3 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACIÓN

a. DESARROLLO	☐
b. SANEAMIENTO	☐
c. REURBANIZACIÓN	☐

1.4 MODALIDAD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

a. SUBDIVISIÓN RURAL	☐
b. SUBDIVISIÓN URBANA	☐
c. RELOTEO	☐

1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

a. OBRA NUEVA *Indicar en el numeral 1.8 el tipo de medidas de construcción sostenible a implementar	☒	f. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	☐
		g. DEMOLICIÓN	
b. AMPLIACIÓN	☐	• TOTAL	☐
c. ADECUACIÓN	☐	• PARCIAL	☐
d. MODIFICACIÓN	☐	h. RECONSTRUCCIÓN	☐
e. RESTAURACIÓN	☐	i. CERRAMIENTO	☐

1.6 USOS

☐ Vivienda ☐ Comercio y/o Servicios ☒ Institucional

☐ Industrial ☐ Otro, ¿Cuál? _____

1.7 ÁREA CONSTRUIDA

☐ Igual o Mayor a 2.000 m² ☒ Menor a 2.000 m² ☐ Susceptible a alcanzar o superar los 2.000 m²

1.8 TIPO DE VIVIENDA

☐ VIP ☐ VIS ☐ No VIS

1.9 BIEN DE INTERÉS CULTURAL

☐ Sí ☐ No

1.10 REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

1.10.1 DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

☐ Medidas Pasivas ☐ Medidas Activas ☐ Medidas Activas y Pasivas

Al señalar cualquiera de estas casillas, no implica la presentación de documentos adicionales para el trámite de la licencia.

1.10.2 ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA

Señale la zona Climática asignada de acuerdo al Anexo 2 de la Res. 549 de 2015

☐ Frío ☐ Templado ☐ Cálido seco ☒ Cálido húmedo

¿Su predio se encuentra en una zona climática distinta a la que le fue asignada?

☐ Sí ☒ No ¿Cuál? _____

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

(Marcar con una X en la casilla correspondiente y llenar los espacios con letra imprenta)

2.1 DIRECCIÓN O NOMENCLATURA

ACTUAL: CARRERA 1# 4-90

ANTERIOR(ES): _____

2.2 No. MATRÍCULA INMOBILIARIA

460-6028

2.3 No. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

91546010000000009000400000000

2.4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

a. URBANO	☒
b. RURAL	☐
c. DE EXPANSIÓN	☐

2.5 PLANIMETRÍA DEL LOTE

a. Plano del Loteo	☐
b. Plano Topográfico	☐
c. Otro ¿Cuál? _____	☐

BARRIO O URBANIZACIÓN CENTRO	**VEREDA**
COMUNA	**SECTOR**
ESTRATO	**CORREGIMIENTO**
MANZANA No.	**LOTE No.**

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL	PÁGINA 2

3. INFORMACIÓN DE VECINOS COLINDANTES

1	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	2	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
3	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	4	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
5	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	6	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
7	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	8	NOMBRE DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDEROS	LONGITUD (Metros lineales)	COLINDA CON
NORTE	28,6 METROS	CALLE 5
SUR	21,4 METROS	CARRERA 1
ORIENTE	28,6 METROS	PREDIO CATASTRAL 91-540-001-0009-0003-000
OCCIDENTE	21 METROS	PREDIO CATASTRAL 91-540-001-0009-0005-000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO(S)		M2

5. TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

Los firmantes titulares y profesionales responsables declaramos bajo la gravedad del juramento que nos responsabilizamos totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo, declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.

TITULAR(ES) DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	FIRMA (S)
EDILBERTO SUAREZ R/L ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO	800103161-2	
	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO		
PROFESIONALES RESPONSABLES				
URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE (Experiencia mínima 3 años)	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	CÉDULA 15.875.594	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA	
	CORREO ELECTRÓNICO A13472003-15875594			
INGENIERO CIVIL ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o especialización)	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA	Se hace necesaria la Supervisión Técnica
	CORREO ELECTRÓNICO			☐ Sí ☐ No
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o especialización)	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA	Se hace necesaria la Supervisión Técnica
	CORREO ELECTRÓNICO			☐ Sí ☐ No
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años)	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
REVISOR DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE RESPONSABLE DE LA SOLICITUD		TELEFONO (S)		
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA		CORREO ELECTRÓNICO (S)		

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL — PÁGINA 3

6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD.

(Marcar con una X en la casilla de la izquierda)

6.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD *Los requisitos con asteriscos no se exigirán cuando se puedan consultar por medios electrónicos.

	A. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.		C. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
	B.El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.		D. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio o predios objeto de solicitud.
	E. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.		
	F.La relación de la dirección de lo predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predio colindante aquellos que tienen un lindero común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicado en zonas rurales no suburbanas.		
	G.Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia.		
	A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.		
	A las solicitudes de Revalidación solamente se les exigirán los documentos de que tratan los numerales 1,2, 3,4 y 6 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, no estarán sometidas al procedimiento de expedición de licencia y deberán resolverse en un término máximo de 30 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud en legal y debida forma.		
	En las ciudades, donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medio, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1,3 y 5 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos.		

6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE URBANIZACIÓN

A. Modalidad Desarrollo		B. Modalidad Saneamiento		C. Modalidad Reurbanización	
	Plano topográfico del Predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por el o los profesionales responsables, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, incluyendo, entre otras, áreas de amenaza, arbolado urbano, secciones viales, afectaciones, incluyendo líneas de alta tensión y redes de servicios públicos domiciliarios, con limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, y complementen y demás información pública disponible.		Copia de licencias de urbanización, sus modificaciones y revalidaciones junto con los planos urbanísticos aprobados con los que se ejecutó el 80% de la urbanización.		Copia de licencias de urbanización, sus modificaciones y revalidaciones junto con los planos urbanísticos aprobados o los actos de legalización junto con los planos aprobados.
	Plano de proyecto urbanístico debidamente firmado por arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño.		Plano de proyecto urbanístico, debidamente , debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño en el cual se identifique la parte de la urbanización ejecutada y la parte de la urbanización objeto de esta licencia, en el cuadro de áreas en el que se diferencie lo ejecutado y lo que se desarrollará.		Plano del nuevo proyecto urbanístico debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional vigente quien es el responsable del diseño en el cual se identifique con claridad la nueva conformación de áreas públicas y privadas. En el nuevo proyecto urbanístico se podrán redistribuir las áreas públicas existentes garantizando en todo caso que se cumplan con las nuevas exigencias de cesión y que en ningún caso dichas áreas sean inferiores a las aprobadas en la licencia o en el acto de legalización con el cual se desarrolló el predio que se pretende reurbanizar. Igualmente se podrán incluir predios utilizados como servidumbres de uso público que estén en dominio privado con el objeto de localizar allí áreas de cesión y formalizar su entrega y escrituración a los municipios y distritos y predios o áreas cuya sumatoria no excede de 2.000m2 que por su tamaño no son aptos para que se expida licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo.
	Certificación expedida por las empresas de servicio públicos domiciliarios, o		Copia de solicitud de entrega y/o de cesión de zonas públicas presentada ante		Plano Topográfico con el cual se tramitó licencia o el acto de legalización del área

	autoridad municipal competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia. La disponibilidad inmediata de servicios públicos es la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos existentes. Los urbanizadores podrán asumir el costo de las conexiones a las redes matrices que sean necesarias para dotar el proyecto con servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		las dependencias municipales o distritales competentes.		objeto de reurbanización. En caso de que existan planos topográficos posteriores que los modificaron se aportarán éstos últimos. En el evento que no exista ningún plano topográfico las reservas y afectaciones del nuevo proyecto se definirán con fundamento en los planos urbanísticos o de legalización con los cuales se aprobó la urbanización o la legalización, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar la redistribución de las zonas de uso público.
	Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, adjuntar los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable, o en su defecto, por el titular, durante la vigencia de la licencia.		Certificación suscrita por el solicitante de la licencia en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que la urbanización para la cual solicita esta licencia está ejecutada como mínimo el 80% del total de las áreas de cesión pública aprobada en la licencia de urbanización.		Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar los estudios de que trata el literal d) del numeral 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015
6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACION		**6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**		**6.5 DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO EDIFICACIONES**	
	Plano topográfico del predio(s) objeto de la solicitud, Firmado por profesional responsable.	**A. Modalidad Subdivisión Urbana y Rural**			Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente firmados por arquitecto responsable.
	Plano del proyecto de parcelación debidamente firmado por arquitecto y el solicitante de la licencia.		Plano del levantamiento topográfico el antes y después de la subdivisión.		
	Copias de las autorizaciones que sustentan la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento básico y demás autorizaciones ambientales.	**B. Modalidad Reloteo**			Declaración de la antigüedad de la construcción, que se entiende bajo la gravedad de juramento (5 años mínimos).
	Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos, en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan la viabilidad de futuros desarrollos.		Plano de loteo aprobado o plano topográfico aprobado que haya incorporado urbanísticamente el predio.		Copia del peritaje técnico que determine la estabilidad de la construcción y propuesta para las intervenciones y obras a realizar (firmado por profesional matriculado y facultado).
			Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado.		

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL — PÁGINA 4

6.6 DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

* Los requisitos con asterisco deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo

	Proyecto Estructural: Copia de memoria de los cálculos estructurales*		Copias de Memoria de diseño de los elementos no estructurales*		Copia de los estudios geotécnicos y de suelos*
	Copia de los planos estructurales del proyecto* (Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad diseñada de acuerdo a lo dispuesto en Título E Reglamento colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, solo se requiere copia los Planos estructurales del Proyecto*)				

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL — PÁGINA 5

	Proyecto Arquitectónico: Copia en medio impreso del proyecto arquitectónico*
	Licencias anteriores y planos cuando la solicitud se presenta ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, excepto para obra nueva.
	Revisión Técnica: Memorial certificando el alcance de la revisión, en cumplimiento de las normas de sismo-resistencia y sus decretos reglamentarios (Cuando el área construida es mayor o igual a 2.000 m^2)(Art. 15, Ley 400 de 2016).
	Bien de Interés Cultural: Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura o la entidad competente. En intervenciones sobre patrimonio arqueológico, autorización expedida por la entidad competente.
	Propiedad Horizontal: Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento, autorizando la ejecución de las obras ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.
	Reforzamiento Estructural para edificaciones en riesgo por daños en la estructura: (Art. 2.2.6.1.2.1.1. Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1547 de 2015) Concepto técnico expedido por la autoridad municipal o distrital encargada de la gestión del riesgo u orden judicial o administrativa que ordene reforzar el inmueble.
	Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan 2.000m2 de área construida, III Media Alta Complejidad y IV Alta Complejidad, de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, deberán allegar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente-NSR 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.
	Para las solicitudes de licencia clasificados bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan menos de 2.000m2 de área construida, y Baja Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, se alegará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.
	Para las solicitudes de licencias de construcción que no alcancen los 2.000m2 de área construida y se exija supervisión técnica independiente por parte del diseñador estructural o ingeniero geotecnista, deberá allegarse memorial de la revisión independiente de los diseños estructurales, siendo obligación del revisor independiente firmar los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.
	Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud debidamente rotulado y firmado por un arquitecto con matrícula profesional, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información: i)Localización, ii)Plantas, iii)Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno, iv)Fachadas, v)Plantas de Cubiertas, vi)Cuadro de áreas
	Si la solicitud de licencia se presenta ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciere sus veces junto con sus respectivos planos. Cuando estas no existan, se deberá gestionar el reconocimiento de la existencia de edificaciones regulado por el Capítulo 4 del Título 6 del presente decreto .Esta disposición no será aplicable tratándose de solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
	Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto único del sector Cultura.
	Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta u órgano competente que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas, Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos.
	Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de equipamientos en suelo objeto de cesiones anticipadas en los términos del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, deberá adjuntar la certificación expedida por los prestadores de servicios públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos. Además se debe presentar la información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.
	6.7 DOCUMENTOS PARA LA MODIFICACION DE LICENCIAS VIGENTES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, SUBDIVISION Y PARCELACION * Los requisitos con asterisco deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo
	Para las solicitudes de licencia vigente de urbanización, construcción, subdivisión y parcelación se acompañarán de los documentos a que hacen referencia los numerales 1. 2, 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
	Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, solo se acompañarán los documentos exigido en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
	A la solicitud de modificación de las licencias de urbanización y parcelación vigentes, adicionalmente se acompañará el proyecto arquitectónico ajustado con los requisitos indicados en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015,. Si la modificación conlleva ajustes al proyecto estructural se aplicará, según el caso, lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.
	En todos los casos deberá garantizarse la correspondencia entre los proyectos estructurales y arquitectónicos.
	Si la solicitud de modificación de la licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que haga sus veces junto con los respectivos planos.
	En las ciudades en donde existan los medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos.

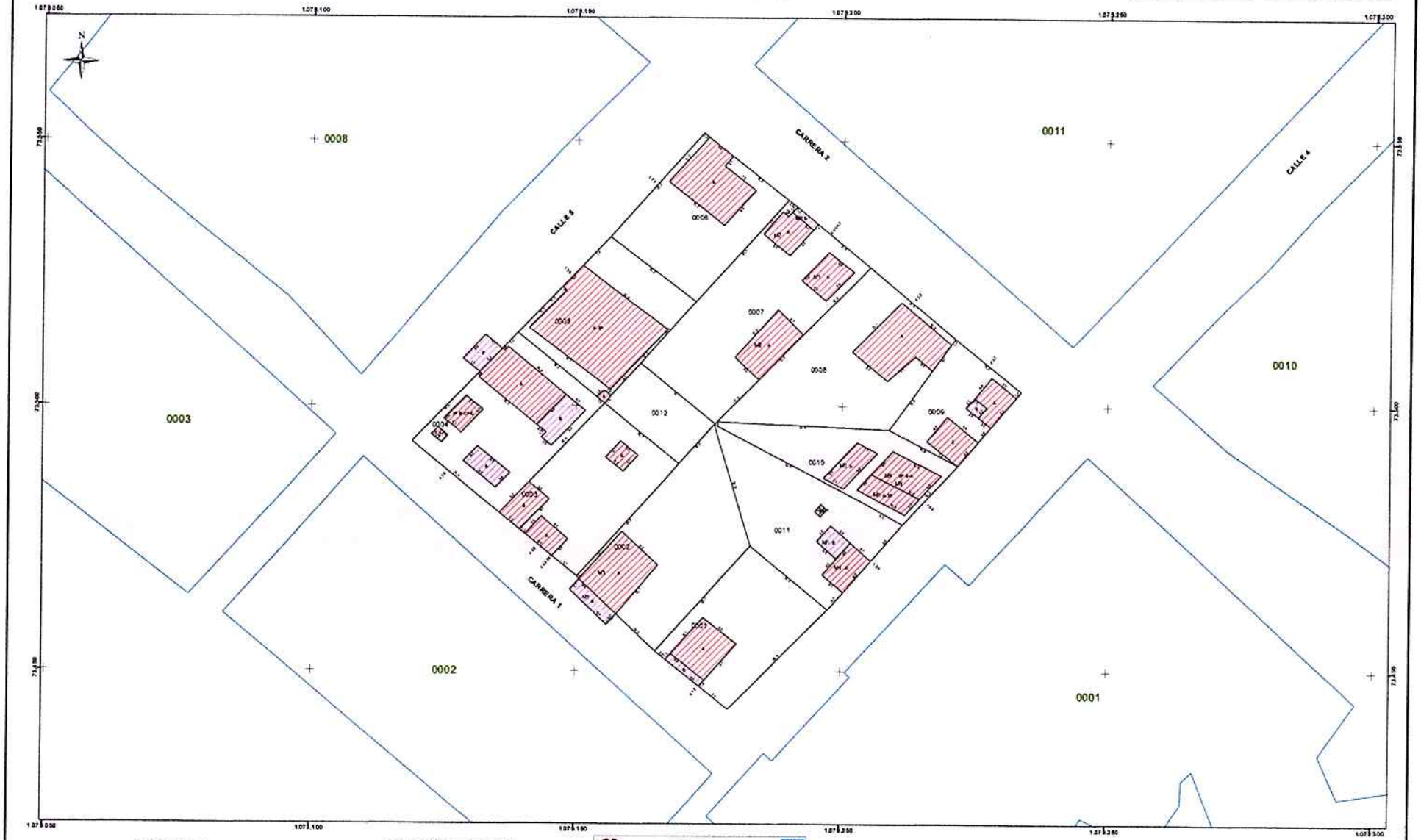
*Todos los planos y estudios especializados deben ir debidamente rotulados y firmados por profesional idóneo de acuerdo con el Título VI – Ley 400 de 1997

CARTA CATASTRAL URBANA

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

CABECERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO



CONVENCIONES

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

Vigencia Catastral 01-01-2014

5 2,5 0 5 10 15 20 Metros

INDICE DE PLANCHAS

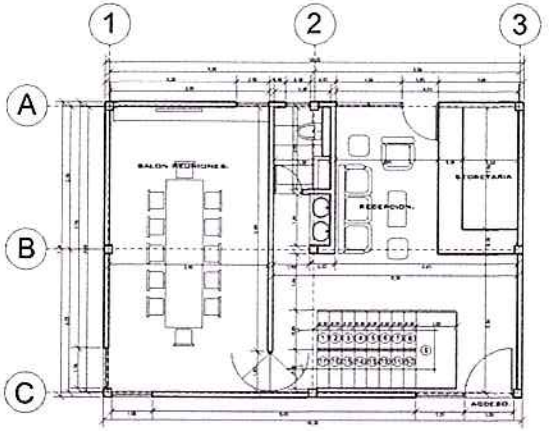
1

TIPO AVALUO: 01

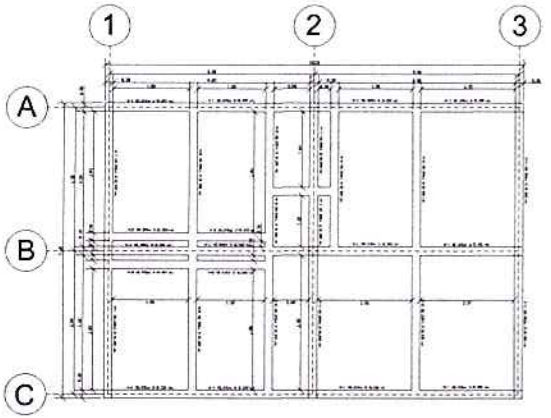
MANZANA (S) No. 0009

SECTOR No. 00

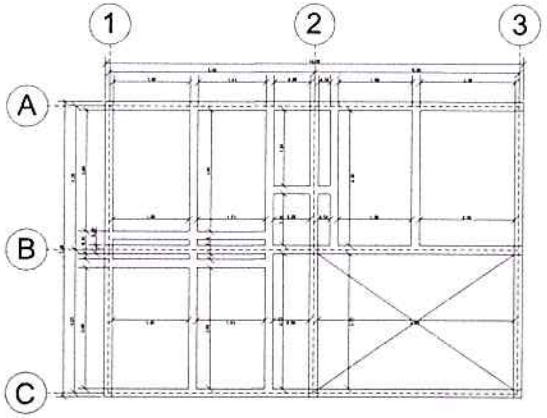
PLANCHA No. 1 de 1



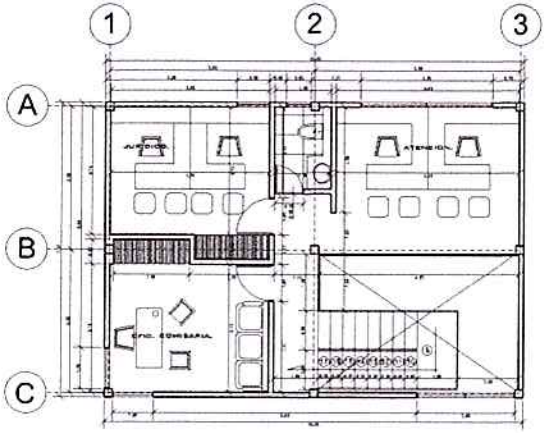
PLANTA ARQUITECTONICA PISO 1.



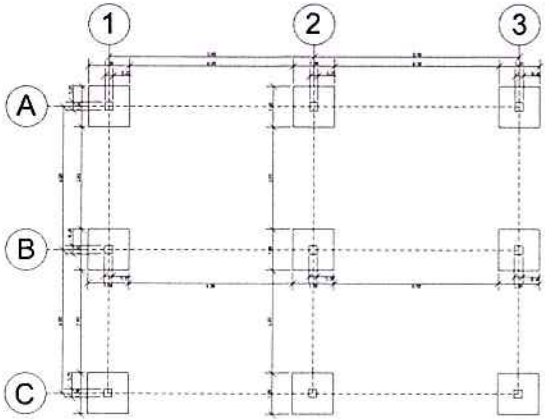
PLANTA ESTRUCTURAL ENTREPISO 1.



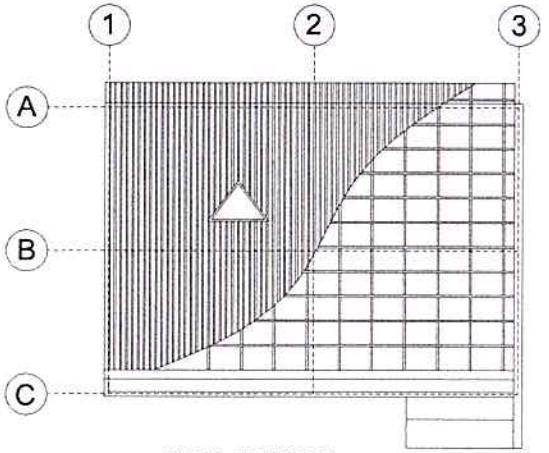
PLANTA ESTRUCTURAL ENTREPISO 2.



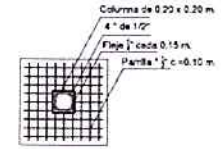
PLANTA ARQUITECTONICA PISO 2.



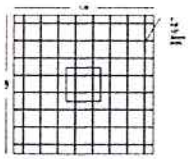
PLANTA CIMENTACION - ZAPATAS.



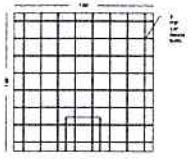
PLANTA DE CUBIERTA.



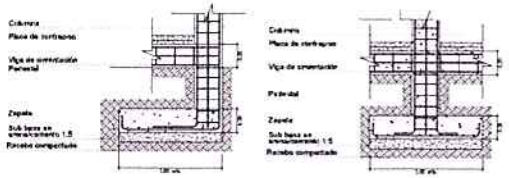
DETALLE CIMENTACION

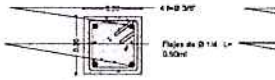


ZAPATA TIPO

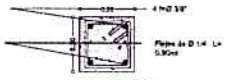


ZAPATA TIPO





Detalle Viga de Cimentación
Esc: 1/10



Detalle Columna
Esc: 1/10

Municipio de Puerto Nariño - Amazonas.

Secretaria de Planeacion, Infraestructura y Tics.

Secretaria de Gobierno y Asuntos Etnicos.

PROYECTO

CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMISARIA SEDE DE COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS.

PROPIETARIO

MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS.

DIRECCION

MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS.

DISEÑO

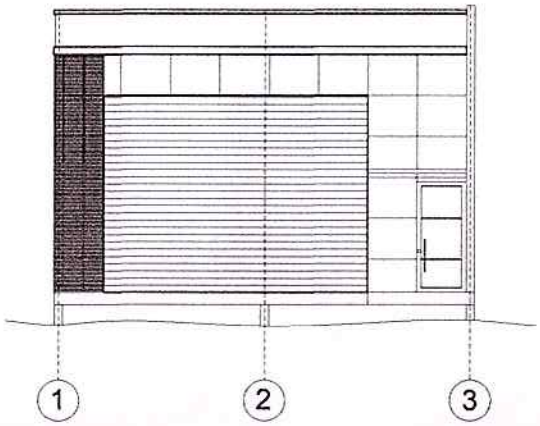
Arq. ARGEMIRO PERDOMO SANTOS.

APROBO

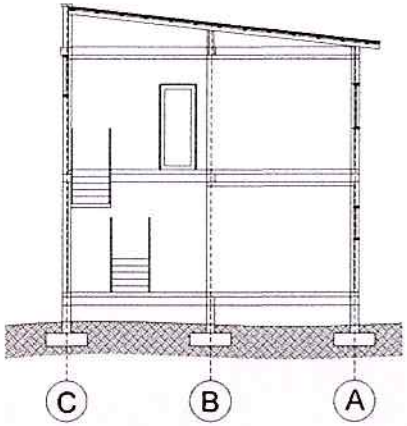
HORACIO AHUANARI SERAFIN.

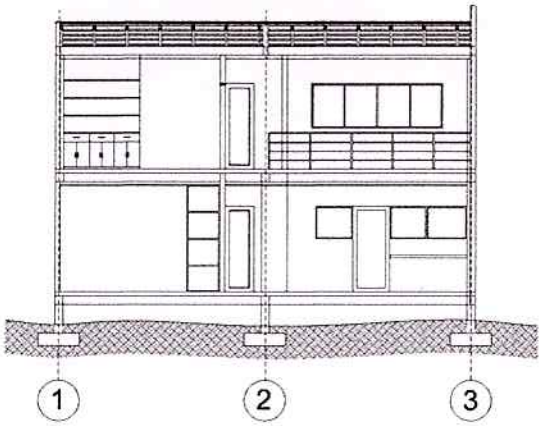
CONTIENE:

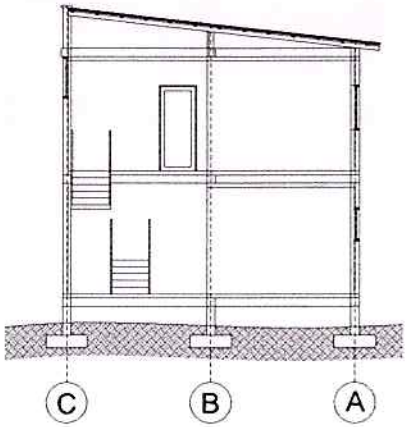
1. Planta arquitectonica piso 1 y 2.
2. Planta Estructural piso 1 y 2.

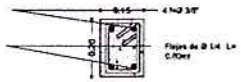


FACHADA FRONTAL.









Detalle Viga de Corona Tipo

Esc: 1 / 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15875594

PERDOMO SANTOS
APELLIDOS

ARGEMIRO
NOMBRES

Argemiro Perdomo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1977

LETICIA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. R.H.

M
SEXO

23-MAY-1996 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-8000100-70092641-M-0015875594-20011107 03734 01306A 02 080709075

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

PERDOMO SANTOS
ARGEMIRO

C C 15 875 594 de Leticia

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SEDE CARTAGENA

MATRICULA PROFESIONAL
A13172003-15875594

FECHA DE EXPEDICION 07/07/2003



Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998